Marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia:	Auto Interlocutorio Nº. 222
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cooperativa Multiactiva 2000
Demandado:	Cilena Rosas Polindara
	Olga Lucía Pulgarín
Radicado:	76-834-40-03-004-2016-00084-00

Teniendo en cuenta las solicitudes visibles a folios 67 y 68 del cuaderno principal, y una vez analizadas las mismas, se procederá a requerir a la parte solicitante, a efectos de que aclare al despacho las medidas, toda vez, que en la primera solicitud se menciona al FOPEP, por lo que se asume que se trata de una persona pensionada y allí el embargo se decreta sobre un porcentaje del salario, en cambio, cuando se trata de embargo del salario como en la petición visible a folio 68, se asume que la persona está en calidad de empleada activa de una institución o empresa y el embargo sería únicamente de la quinta parte del excedente del salario mínimo que esta devenga.

Así mismo, y teniendo en cuenta que a folio 66 se evidencia solicitud de envío del enlace del expediente a correo electrónico, se ordenará la digitalización respectiva.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, a efectos de que aclare las medidas solicitadas en los escritos visibles a folio 67 y 68, teniendo en cuenta lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría **DIGITALÍCESE EL EXPEDIENTE** y remítase el link a la parte solicitante.

NOTIFÌQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA
N O T I F I C A C I Ó N

Estado No.034
El anterior auto se notifica Hoy 08 DE MARZO DE 2021 a las 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

EMT

Carrera 27 con calle 26 Esquina Edificio Lisandro Martínez Zúñiga piso 2° Tel. 2339622
E-mail: j04cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co Tuluá– Valle